



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1819-2025-R-UNA



Puno, 17 de junio del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 067- 2025-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 043-2023-D-FCA-UNA-PUNO (21-03-2023), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR, en vías de regularización el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2021 - I, consta de 12 folios"**; por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el **artículo 18º de la Constitución Política del Perú**, *"Cada universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*. Asimismo, la autonomía Universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, lo siguiente: *"El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; y, dentro de las cuales se tiene la AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual *"...implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...)"* (Énfasis agregado). Esto concordante con el ESTATUTO UNIVERSITARIO 2023 en su artículo 8 numeral 8.1 el cual señala la autonomía normativa de la Universidad que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad señala que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas"*;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión PROCEDENTE según INFORME N° 0271-2025-SUBUPCDD-DGEA-UNA-PUNO (24-04-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 270-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (13-03-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 043-2023-D-FCA-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0692-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 043-2023-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 21 de marzo del 2023, por la que se aprueba, en vías de regularización, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VII Capítulos, 20 Artículos, 01 Disposición Única y 06 Anexos, entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2021.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- ★ Vicerrectorado Académico
- ★ Dirección General de Administración
- ★ Dirección de Gestión Académica
- ★ OCI, OAJ, OPP, OTI
- ★ Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- ★ Portal de Transparencia
- ★ SUBUPCDD-DGEA, UPM
- ★ Archivo/2025

zsl.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales (PPP) del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial (PEIAI) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) en cumplimiento del respectivo plan de estudios.

Art. 2º Base Legal

- a) Art. 40 Ley N° 30220, Ley Universitaria¹
- b) Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518
- c) Reglamento de la Ley N° 28518 “Ley sobre Modalidades Formativas Laborales” aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- d) Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, Decreto Legislativo N° 1401
- e) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Art. 3º Alcance

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a los estudiantes, docentes y personal administrativo del PEIAI involucrados en la realización de las PPP. La unidad operativa encargada de velar por su estricta aplicación es la Coordinación de prácticas pre profesionales.

CAPITULO II. DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 4º Práctica preprofesional

Es la “*Modalidad formativa que permite al estudiante de un Centro de Estudios desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios*”².

¹ Ley N° 30220, Ley Universitaria: Artículo 40. Diseño curricular

... Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

² Decreto Supremo N° 083-2019-PCM Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

... d) Práctica preprofesional.- Modalidad formativa que permite al estudiante de un Centro de Estudios desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, de acuerdo con su Programa de Estudios.





Art. 5º Prácticas preprofesionales en el PEIAI

Las PPP en el PEIAI son consideradas como actividades curriculares inherentes a la formación profesional, es de carácter obligatorio e individual, se encuentran alineadas al plan curricular y al perfil de egreso.

Art. 6º Lugar de realización de las PPP

Las PPP se realizarán en entidades públicas o privadas que desarrollen actividades afines a la formación profesional y que previamente hayan sido aprobadas por la Coordinación de PPP del PEIAI.

Art. 7º Requisitos y tiempo para la realización de las PPP

Para realizar las PPP los estudiantes deben haber cursado el VII ciclo de estudios o su equivalente en créditos (140 o más). El tiempo de duración de las PPP será de tres meses (360 horas) como mínimo, con jornadas no mayores a seis (06) ni menor a cuatro (04) horas o treinta horas semanales. Las PPP podrán fraccionarse en períodos no menores a un mes realizados en una misma o diferente entidad.

Art. 8º Plan de actividades e Informe final de las PPP

En un plazo máximo de 10 días de iniciada la PPP, el estudiante deberá presentar a la coordinación de PPP del PEIAI el plan de prácticas (Formato indicado en el Anexo 5 del presente Reglamento). Al concluir la realización de la PPP el estudiante deberá presentar un informe de las actividades realizadas de acuerdo al formato señalado en el Anexo 6 del presente Reglamento, el mismo que será evaluado por la coordinación de prácticas preprofesionales del Programa.

Art. 9º Semestre de realización de las PPP

Las PPP son actividades curriculares cuyo informe de actividades y evaluación se realizará en el curso de Prácticas Preprofesionales (4 créditos) del X ciclo de estudios.

CAPITULO III. DE LAS ENTIDADES DE PPP

Art. 10º Acceso a las entidades de PPP

Los estudiantes para acceder a una entidad de PPP, podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a) Participar en la convocatoria y selección que realiza el PEIAI para cubrir las vacantes que se presenten, producto de los convenios firmados con las diferentes entidades para este fin.
- b) Participar en la convocatoria y selección para cubrir las vacantes ofrecidas en los laboratorios del PEIAI, Centros Experimentales o Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNA-PUNO.





- c) Participar en los procesos de selección de los convenios de PPP a solicitud de las entidades públicas o privadas relacionadas con la especialidad en las convocatorias realizadas por las mismas.
- d) Tramitar en forma personal la entidad de realización de las PPP en entidades relacionadas a la especialidad, debiendo regularizarse la documentación necesaria para tal fin.

Art. 12º Del trámite de las PPP

Para realizar las PPP el estudiante deberá cumplir con el Art. 7º del presente Reglamento y, además:

- a) Solicitar a la Dirección del PEIAI la carta de presentación a la entidad donde realizará las PPP (de acuerdo al Formato señalado en el Anexo 1 del presente Reglamento), adjuntando el respectivo derecho de pago por trámite documentario. Esta carta de presentación será entregada a la entidad por el solicitante.
- b) La entidad receptora del estudiante deberá comunicar su aceptación a la Dirección del PEIAI, mediante el formato de aceptación (Anexo 2 del presente Reglamento), indicando el periodo de prácticas, la unidad o área de práctica, el nombre del jefe inmediato superior, la función o funciones a desempeñar y el horario de prácticas. La Dirección del PEIAI deriva dicha aceptación a la coordinación de prácticas pre profesionales para su conocimiento.

Art. 13º Del informe de la Entidad al término de la realización de las PPP

Finalizada la realización de las PPP, el estudiante informa a la coordinación de prácticas preprofesionales del PEIAI para que coordine la evaluación del practicante con la entidad receptora mediante el formato especial de evaluación indicado en el Anexo 3 del presente Reglamento.

CAPITULO IV. DE LA COORDINACIÓN DE PPP DEL PEIAI

Art. 14º De la coordinación de las PPP del PEIAI

La coordinación de las PPP del PEIAI estará a cargo del docente del curso de Prácticas Preprofesionales.

Art. 15º Funciones de la coordinación de PPP del PEIAI

Son funciones de la coordinación del PPP de la PEIAI:

- a) Elaborar el Reglamento de PPP del PEIAI y elevarlos a las instancias respectivas del Programa y la Facultad de Ciencias Agrarias para su aprobación de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Coordinar con las entidades de realización de las PPP la correcta realización de esta actividad curricular, así como de su evaluación.
- c) Proponer a la Dirección del PEIAI el nombre de las entidades públicas y privadas donde se puedan realizar las PPP de los estudiantes para el trámite subsiguiente de los respectivos convenios y la generación de bases de datos para este efecto.
- d) Realizar el seguimiento mensual del desarrollo de las PPP de los estudiantes en las entidades pertinentes, de acuerdo al Plan de Actividades presentado, generando las respectivas carpetas para cada estudiante (Formato señalado en el Anexo 4 del presente





Reglamento).

- e) Las demás que le asigne las autoridades del PEIA.

CAPITULO V. DE LAS ENTIDADES DE REALIZACIÓN DE LAS PPP

Art. 16º Compromisos de las entidades de realización de las PPP

Las entidades de realización de las PPP deben:

- a) Facilitar a los alumnos la realización de las prácticas en sus instituciones y velar por su seguridad, integridad y bienestar.
- b) Facilitar al practicante y a los responsables del seguimiento, monitoreo y supervisión, el acceso a sus instalaciones y entrevistas con los responsables.
- c) Asignar al practicante un responsable que será el encargado de garantizar el desarrollo de la práctica de acuerdo a las exigencias de la entidad y del PEIA.
- d) Realizar la evaluación correspondiente y de ser el caso, otorgar la constancia o certificado de haber concluido satisfactoriamente las PPP.
- e) Las que las normas legales les faculte.

Art. 17º Atribuciones de las entidades de realización de las PPP

Son atribuciones de las entidades de realización de las PPP:

- a) Interrumpir la realización de las PPP por motivos justificados, circunstancia que se comunicará a la Dirección del PEIAI en el término de la distancia de ocurrido el hecho.
- b) Recibir una copia del informe final de las PPP.
- c) Las que las normas legales les faculte.

CAPITULO VI. DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PPP

Art. 18º Derechos de los estudiantes en realización de PPP

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento por parte del centro de prácticas y orientación oportuna para el cumplimiento de su práctica preprofesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad y la entidad para el desarrollo de sus PPP.

Art. 19º Deberes de los estudiantes en realización de PPP

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad.
- c) Cumplir con puntualidad, eficiencia y responsabilidad las responsabilidades asignadas por la entidad.
- d) Durante la realización de las PPP, el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que se rigen en la entidad.





- e) Presentar a la entidad de prácticas el informe final de las PPP previamente evaluado por la coordinación de prácticas preprofesionales del PEIAI.

Art. 20º Sanciones de los estudiantes en realización de PPP

Los estudiantes que estando en realización de sus PPP y que cometan los siguientes hechos serán sometidos a los respectivos procesos disciplinarios:

- a) Abandono injustificado de la entidad de prácticas. El estudiante que habiendo comenzado sus prácticas la abandone, perderá automáticamente dicha condición, sin el reconocimiento de lo actuado
- b) Indisciplina e irresponsabilidad reportada por la entidad de prácticas a la Dirección del PEIAI.
- c) Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Única

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la coordinación de prácticas preprofesionales del PEIAI e informadas a la Dirección del Programa.





ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE PRACTICAS PRE- PROFESIONALES

Solicita: Carta de presentación para realizar prácticas
pre-profesionales

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA
AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO

Yo, _____, identificado con DNI
Nº _____ código de Matrícula N°. _____,
estudiante del semestre _____ de la Escuela

Profesional de Ingeniería Agroindustrial, domiciliado
en

_____, de la ciudad de
_____, ante usted con el debido
respeto me presento y digo:

Que, al haber alcanzado el número de créditos
exigidos para realizar prácticas preprofesionales,

Solicito a su despacho se sirva extenderme la carta de
presentación dirigida al _____, representante de
_____, entidad donde deseo realizar mis prácticas
preprofesionales.

POR TANTO:

Ruego a usted, Señor Director de Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial se
sirva acceder a mi solicitud. Es justicia que espero alcanzar.

Puno, _____ de _____ de 20____

Nota: A la carta de presentación debe adjuntarse el reglamento de prácticas preprofesionales





ANEXO 2. FORMATO DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

1. CENTRO DE PRÁCTICAS

- 1.1. Razón Social: _____
- 1.2. Dirección: _____
- 1.3. Teléfono: _____
- 1.4. Distrito: _____
- 1.5. Departamento: _____
- 1.6. Tipo de actividad a que se dedica:

MEDIANTE LA PRESENTE ACEPTAMOS COMO PRACTICANTE A:

- 2.1. Apellidos y Nombres: _____
- 2.2. Número de matrícula: _____
- 2.3. Semestre de Estudios: _____

3. CARACTERISTICAS DE LA PRÁCTICA

- 3.1. Unidad o área de la práctica: _____
- 3.2. Jefe directo del practicante: _____
- 3.3. Número de teléfono: _____
- 3.4. Funciones a ser desempeñadas por el practicante: _____
- 3.5. Fecha de inicio: _____
- 3.6. Fecha de finalización: _____
- 3.7. Horario de prácticas: _____

Firma y sello del representante del centro de prácticas





ANEXO 3: FORMATO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

Plan específico del cumplimiento del perfil de egreso de Ingeniería Agroindustrial en el centro de prácticas preprofesionales.

| Competencias específicas | Nivel |
|---|-------|
| CE1: Conserva y transforma recursos naturales agropecuarios, forestales e hidrobiológicos para dar solución a los problemas de la cadena productiva cumpliendo normativas, estándares de calidad y acuerdos internacionales vigentes. | |
| CE2: Gestiona y asesora empresas y proyectos para resolver problemas complejos del sector agroindustrial y contribuir al desarrollo sostenible cumpliendo normativas, estándares de calidad y acuerdos internacionales vigentes. | |
| CE3: Realiza investigación aplicada e innovación en el ámbito de la agroindustria con resultados de alto impacto a través de soluciones efectivas en el sector productivo y social contribuyendo al desarrollo del País. | |
| CE4: Gestiona los sistemas de calidad para contribuir a la mejora continua en el sector agroindustrial cumpliendo estándares y normativas vigentes. | |

Nivel 0: no se ha desarrollado la competencia

Nivel 1: se ha desarrollado en parte

Nivel 2: se ha desarrollado la competencia, pero no por completo

Nivel 3: se ha desarrollado la competencia al 100%

Para el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos, las prácticas preprofesionales deben articular las actividades I+D+i, la responsabilidad social con el diseño de ingeniería. Para ello se consideran los criterios de evaluación consideradas a los RE en función a las características de la práctica relacionados a los criterios de ICACIT:

- a) [RE-I02] Análisis de Problemas.
- b) [RE-I03] Diseño y Desarrollo de Soluciones.
- c) [RE-I05] Uso de Herramientas Modernas.
- d) [RE-I09] Trabajo Individual y en Equipo
- e) [RE-I10] Comunicación



ANEXO 5: ESQUEMA DEL PLAN DE PRACTICAS PRE – PROFESIONALES

1. JUSTIFICACION
2. OBJETIVOS
3. DATOS DE LA EMPRESA
 - 3.1 RAZON SOCIAL
 - 3.2 NOMBRE DEL REPRESENTANTE
 - 3.3 NUMERO DE TELEFONO/CELULAR
 - 3.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL
 - 3.5 LOCALIZACION
4. DE LAS PRACTICAS
 - 4.1 PERIODO DE PRACTICAS
 - 4.2 ACTIVIDADES
 - 4.3 CRONOGRAMA
 - 4.4 PRESUPUESTO
5. ANEXOS



ANEXO 6: ESQUEMA PARA EL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Carátula

- Agradecimiento
- Dedicatoria (Opcional)
- Índice
- Resumen

I. INTRODUCCION

- 1.1. Planteamiento del desarrollo de la práctica (Solución de problema)
- 1.2. Objetivos
- 1.3. Período de Práctica
- 1.4. Área donde se desarrolla la Práctica

II. ASPECTOS GENERALES DEL CENTRO DE PRACTICAS

- 2.1. Razón Social
- 2.2. Actividad principal que realiza
- 2.3. Localización
- 2.4. Croquis o Plano de Ubicación
- 2.5. Estructura organizativa
- 2.6. Funciones del área donde realizó la Práctica

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

Detallar cada una de las actividades realizadas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- 3.1. Nombre la actividad
- 3.2. Objetivos
- 3.4. Meta
- 3.5. Materiales y Métodos
 - Organización de la práctica en el Centro de Prácticas
 - Técnicas instrumentales y equipos usados
 - Procedimientos
- 3.6. Resultados y Discusión
 - Presentación de datos generales
 - Análisis, interpretación y discusión
- 3.7. Conclusiones
- 3.8. Recomendaciones y aportes
- 3.9. Lecciones aprendidas
- 3.10. Referencias bibliográficas
- 3.11. Anexos





PROPUESTA DEL FORMATO DEL INFORME FINAL DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL

1. La caratula del Informe deberá considerar los siguientes datos:

- a) Escudo de la Universidad en la parte superior izquierda
- b) Universidad Nacional del Altiplano
- c) Facultad de Ciencias Agrarias
- d) Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- e) En la parte superior central
- f) Escudo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial en la parte superior derecha
- g) Título del Informe, en la parte central entre comillas
- h) Autor, parte derecha inferior
- i) Informe de Prácticas preprofesionales realizado en (Centro de Prácticas)
- j) Puno, año, en la parte central inferior

2. El Informe Final tendrá las siguientes características:

- a) Formato A-4
- b) Espacio interlineal: 1.5
- c) Margen izquierdo: 4 cm, Margen derecho: 3 cm
- d) Margen superior e inferior: 3 cm
- e) Numeración de página: parte inferior central
- f) Tipo de Letra: Calibri 12

